

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el extremo ejecutado fue notificado por del mandamiento de pago librado en su contra personalmente mediante mensaje de datos recibido el 27 de julio de 2023, por lo que el término para pagar o proponer excepciones venció el 16 de agosto de 2023 (art. 8º Ley 2213 de 2022), en silencio.

Igualmente se informa que el despacho comisorio 041 fue allegado debidamente auxiliado

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 22 de agosto de 2023 para que se sirva proveer.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Agrega Comisorio Continuar Ejecución
Clase De Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	ABSALÓN SUAREZ PEÑA CC 7.536.914
Demandado:	ESTEBAN ARBOLEDA SARMIENTO CC 1.094.901.699
Radicado:	630014003007-2023-00345-00

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 468-3 del C. G. del Proceso, que dispone:

" (...) 3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor del señor ABSALON SUAREZ PEÑA y en contra del señor ESTEBAN ARBOLEDA SARMIENTO, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 9 de junio de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE del inmueble UBICADO EN LA Urbanización Quintas de La Marina III etapa, lote 17 de la Mz 0 del área urbana del municipio de Armenia, Q., identificado con matrícula inmobiliaria N° 280- 175126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, d propiedad del extremo ejecutado ESTEBAN ARBOLEDA SARMIENTO, identificado con la C.C. 1.094.901.699, que se encuentra embargado y secuestrado.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.850.000 pesos M/cte.

QUINTO: Se ordena agregar al expediente el despacho comisorio N° 041, auxiliado por la Inspectora Municipal de Armenia, Quindío, mediante el cual se practicó el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-175126 de propiedad del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 144 DEL** 23 DE AGOSTO DE 2023
IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc0f514d558332ee1f0d5b1ca551f1c11b1ae3b1b31cc90112a1edebbbc321f**

Documento generado en 17/08/2023 04:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>